RESOLUCION N.º 019-2026
DEL 27 DE ENERO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL - COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el por el Art. 7° del Acuerdo Municipal N° 016 de 2019, y

CONSIDERANDO

1) Que, la Constitución Política de 1991, preceptúa que la prevención y control de incendios es un servicio público esencial a cargo del Estado.

2) Que, la constitución Política en el artículo 2 determina cuales son los fines del Estado, y dentro de este precepto y la responsabilidad constitucional del Estado la de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio del servicio de la protección pública contra incendios es uno necesidad vital para las comunidades.

3) Que, La Constitución Política en el artículo 209; determina que la función administrativa estado al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizaci6n, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley.

4) Que, el artículo 1a de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

5) Que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales en el área jurídica para la representación judicial de la entidad.

6) Que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, en desarrollo de la prestación del servicio público esencial de bomberos, se encuentra expuesto de manera permanente a riesgos jurídicos derivados de la atención de emergencias, la ejecución de inspecciones de seguridad humana y protección contra incendios, la expedición de actos administrativos, la interacción constante con ciudadanos, comerciantes, autoridades judiciales, organismos de control y la orientación del personal en consultas y procedimiento laborales en el componente de recursos humanos de la institución.

7) Que dicha exposición se traduce en un volumen significativo de procesos judiciales y extrajudiciales, acciones constitucionales, derechos de petición de contenido jurídico, requerimientos de entes de control y actuaciones ante autoridades administrativas, los cuales demandan atención especializada, oportuna y técnicamente fundamentada para salvaguardar los intereses institucionales y evitar la materialización de riesgos legales, fiscales y disciplinarios.

8) Que la entidad **NO CUENTA** con una oficina o departamento jurídico estructurado ni con personal de planta con dedicación exclusiva para asumir de manera integral la defensa judicial, la representación extrajudicial y la gestión de los requerimientos legales que surgen de su operación diaria. En consecuencia, resulta necesario contratar un profesional del derecho que brinde asesoría jurídica especializada y represente judicialmente a la entidad, garantizando el cumplimiento de términos procesales, la adecuada preparación de la defensa institucional y la atención técnica de los escenarios de conciliación y defensa judicial.

9) Que, considerando la naturaleza del contrato, el presente proceso se cumplirá bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y el tipo de contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

10) Que teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, pretende celebrar contrato de prestación de servicios con el objeto de **OBJETO PARA CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL, Y EL APOYO TÉCNICO Y JURIDICO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD.**

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el director - General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTICULO 1. Justificar la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios con el siguiente objeto: **OBJETO PARA CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL, Y EL APOYO TÉCNICO Y JURIDICO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD.**

ARTICULO 2. Dicha contratación se hará conforme al parágrafo 1° del artículo 2, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3. Existe disponibilidad presupuestal para realizar el contrato y comprometerse por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.200.000.00)**

ARTICULO 4. El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO 5. Los estudios previos y demás documentos pueden ser consultados en las instalaciones del Cuerpo Oficial de bomberos de Dosquebradas.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas

Reviso: JOHANA MILENA LOPEZ GIRALDO
Abogado Externo